

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez, pendiente de resolver sobre la terminación del proceso, teniendo el escrito presentado por las partes el día 14 de junio de 2022.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTES: PUENTES Y TORONES S.A.S.
DEMANDADOS: LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN LATCO S.A.
Y OPWAY ENGENHARIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA
RADICACIÓN: 760013103001-2020-00104-00.

AUTO INTERLOCUTORIO # 566.

Teniendo en cuenta que la parte demandante de manera conjunta con la entidad demandada LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN LATCO S.A en el presente asunto, solicita la terminación del proceso con ocasión a un acuerdo al que llegaron dichas partes; sin embargo, se observa del escrito presentado, que el mismo no se encuentra suscrito por la entidad OPWAY ENGENHARIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, ni se hace mención a si la referida terminación opera también sobre dicha entidad demandada en el asunto.

Por lo tanto, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR al demandante, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, indique si la terminación del proceso solicitada por pago de la obligación (Art. 461 del C.G.P.), también opera respecto del otro demandado OPWAY ENGENHARIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, y de esta manera terminar en su totalidad el proceso ejecutivo o continuarlo respecto de aquel demandado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad Secretaria Cali, 29 DE JUNIO DEL 2022 Notificado por anotación en el estado No. 108 De esta misma fecha Guillermo Valdés Fernández Secretario
